



Ayuntamiento de Castelló de la Plana

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD'S, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN SOCIAL: DERECHOS HUMANOS Y COMERCIO JUSTO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ".

(5701/21/19)

En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a 21 de octubre de 2019

REUNIDOS

D^a. Lourdes Mirón Mirón, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en Calle Moro Zeit nº 9 bajo izquierda, de Valencia, provista de DNI 74.218.922-S.

D^a. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

INTERVIENEN

D^a. Lourdes Mirón Mirón, en representación de la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD (CVONGD) con CIF G-96132535 con domicilio social en Calle Moro Zeit nº 9 bajo izquierda de Valencia, e inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, con el número de inscripción 254, actúa en su condición de Presidenta de la citada entidad, hallándose facultada para la firma del presente convenio según acredita mediante certificado expedido por la Secretaría de la entidad en fecha 9 de abril de 2019, que se adjunta como Anexo III.

D^a. María Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose especialmente facultada para la firma del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2019.

Doña Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que da fe del acto, de acuerdo con el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I. Doña M^a Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que, a tenor de la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, por la que se declara la inconstitucionalidad de la

Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

II. D^a Lourdes Mirón Mirón manifiesta que, de acuerdo con el contenido de sus estatutos, la COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD, en adelante CVONGD tiene como objeto sumar capacidades y esfuerzos de las Organizaciones que la conforman, coordinar las actuaciones de las ONGD de la Comunidad Valenciana a través del dialogo, la reflexión y el trabajo conjunto.

III. La CVONGD, viene colaborando con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en la organización y ejecución de las actividades del Día de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y del Comercio Justo y de la Campaña "Pobresa Zero", que se lleva desarrollando desde el año 2005 y 2013 respectivamente.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha entidad con la finalidad de unir los esfuerzos para sensibilizar a la población castellonense sobre el rol de la cooperación al desarrollo y el comercio justo en la erradicación de la pobreza.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la CVOND convienen en colaborar, durante el presente ejercicio económico, para el desarrollo del proyecto "*Sensibilización Social: Derechos Humanos y Comercio Justo en la ciudad de Castelló*" cuyo objetivo general es sensibilizar a la población castellonense sobre el rol de la cooperación al desarrollo y el comercio justo en la erradicación de la pobreza.

Segunda.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la CVONGD, la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), en concepto de subvención, para la financiación del desarrollo de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-5-23106-48904, del Presupuesto Municipal 2019.

Serán objeto de financiación los siguientes gastos: viajes, manutención y gastos varios de los monitores/as y voluntarios/as de las actividades artísticas e infantiles, publicidad, cartelería, alquiler de equipo de sonido, sillas, mesas y botelleros, distribución de carteles, mensajería, adquisición de productos alimentarios de Comercio Justo para degustación gratuita, premios gymkana, material para montaje de la acción artística y papelería de la Campaña de "Pobresa Zero", gastos conferenciante y actuación artística, viajes y manutención, diseño e impresión de folletos y cartelería informativas y gastos de personal.

Tercera.- El pago será abonado en concepto de pago anticipado del 100% de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago, con carácter previo, además de nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su



validez, informe expedido por el órgano encargado del seguimiento de aquélla en la que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Cuarta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de sus estatutos.

Quinta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se podrá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://seuelectronica.castello.es>) o mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito o en cualquiera de las formas que se indican en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. núm. 61 de fecha 19 de mayo de 2009. La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el citado artículo 17 de la O.G.S.

La relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, deberá aportarse además en soporte informático, en un CD que contenga el documento en formato de hoja de cálculo de Microsoft Excell 2003 o de Open Office 3.0. En el caso de presentación a través de sede electrónica, se incorporará una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que la misma le sea requerida.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga



la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2020 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que proceda imponer.

Séptima.- El Negociado de Cooperación Social y Solidaridad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación detallada en la cláusula anterior, la Jefa del Negociado de Cooperación Social y Solidaridad emitirá informe, en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para



M. M.

el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados que han sido los estrictamente necesarios.

Octava.- La CVONGD asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

Junto con la justificación de la realización de la subvención presentará una memoria descriptiva de la actividad subvencionada con el presente convenio.

En desarrollo del II Plan Municipal de Igualdad de oportunidades y mujeres y hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Asociación trasladará junto con la memoria anual, la ficha que se adjunta al presente convenio, como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año. Asimismo, la citada Asociación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el Proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la Concejalía de Agenda 2030 y Cooperación. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

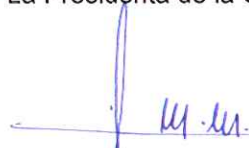
Novena.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 61, de fecha 19 de mayo de 2009. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Décima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta la finalización de la efectiva ejecución del proyecto subvencionado. El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2019.

Undécima.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

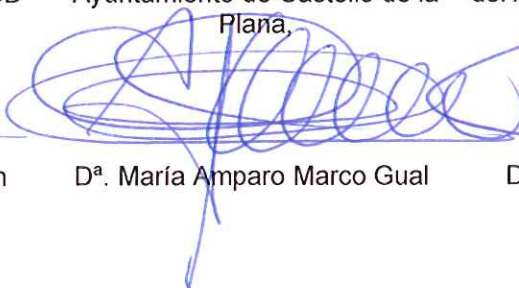
Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en la fecha y lugar indicados "ut supra".

La Presidenta de la CVONGD



D^a. Lourdes Mirón Mirón

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana,



D^a. María Amparo Marco Gual

La Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana,



D^a Concepción Juan Gaspar

Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA COORDINADORA VALENCIANA DE ONGD, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SENSIBILIZACIÓN SOCIAL: DERECHOS HUMANOS Y COMERCIO JUSTO EN LA CIUDAD DE CASTELLÓ".

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

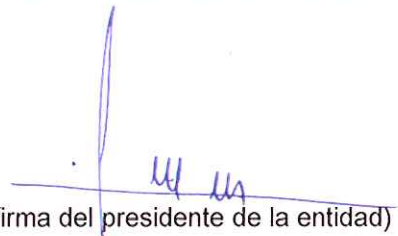
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

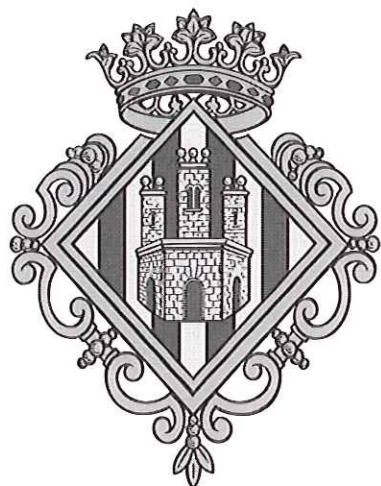
2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:


(Fecha y firma del presidente de la entidad)



Anexo 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.

Proyecto financiado por: / Projecte finançat per:



Ajuntament de
Castelló
Benestar Social

